



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinte (20) de febrero dos mil dieciocho (2018)

Radicación: N° 70001-33-33-002-2015-00152-00
Demandante: ANA CILENA DIAZ CHAVEZ CC No.22.837.805
Demandado: MUNICIPIO DE CAIMITO-EMPOCAIMITO S.A. E.S.P. en
LIQUIDACIÓN
Medio de Control/ Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta el estado del proceso, se verifica que se trata de la demandante que ostentaba un cargo que no era de dirección y confianza en una empresa de servicios públicos y con la pretensión persigue que se le reconozca las prestaciones sociales e indemnizaciones, no canceladas al momento de terminar su relación laboral en el puesto de secretaria pagadora de dicha empresa.

Visto ello, a la luz de la Sentencia C-253/96 y del art. 103,104 y 105 de la Ley 1437/2011 se establece que el conflicto se da por el incumplimiento en el pago de una acreencia laboral de una persona que no tiene vinculación legal y reglamentaria y que pertenece a una empresa industrial y comercial del estado, dotada de personería jurídica según Acuerdo No. 005/2012 que autoriza su liquidación.

Es por ello, que presuntamente nos encontramos frente a la falta de jurisdicción para resolver en sentencia el asunto, que amerita correr traslado a las partes conforme al art.137 de la Ley 1564/2012- Dcto 1736/2012, por el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia para que las partes al respecto, se manifiesten.

NOTIFÍQUESE,

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No. 015 notifico a las partes
de la providencia anterior hoy 22-Feb-18
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)